



Chiriguana, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEMANDANTE:	EDILBERTO GUERRERO TORRES
DEMANDADO:	MIREYA MENA SANGUINO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00011-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA REHACER NOTIFICACIÓN PERSONAL

Encuentra el despacho que la comunicación para notificación personal, no se envió en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., esto es, no se aportó la copia cotejada y sellada de la comunicación enviada por medio de empresa de mensajería.

Así las cosas, este despacho judicial, ordena reenviar la comunicación para notificación personal conforme al procedimiento legalmente establecido. (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d21f89b1f269f7a02902a55b16ea6ddcdb47fd9f4027b89ecac0c082845d4a5

Documento generado en 19/03/2021 01:38:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>